

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR UNA PARTE EL **C. JUAN MARTINEZ QUIROZ**, QUIEN MANIFESTO SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CONCUBINO, DE OCUPACION ALBAÑIL, QUIEN SE IDENTIFICA CON DOMICILIO EL UBICADO EN LA DE CEDRAL SAN LUIS POTOSI, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, Y POR OTRA PARTE LA **C. FRANCISCA MARTINEZ QUIROZ**, QUIEN MANIFESTO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, CON DOMICILIO EL UBICA

SUCESIVO SE DENOMIANARA **EL COMPRADOR** QUIENES DE CONFORMIDAD CONVIENEN Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL VENDEDOR SEL EL LEGITIMO POSESIONARIO CON LA CALIDAD DE

CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 6.00 DIEZ METROS Y LINDA CON
- AL SUR. 6.00 DIEZ METROS Y LINDA CON LOTE # 7
- AL ORIENTE: 20.00 VEINTE METROS Y LINDA CON LOTE # 6
- AL PONIENTE: 20.00 VEINTE METROS Y LINDA CON LOTE # 4

2.- AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD DE EJERCICIO, LEGAL PARA SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN DENTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CLAUSULAS:

- 1.- EL C. JUAN MARTINEZ QUIROZ, DA EN COMPRAVENTA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL APARTADO 1 DE DECLARACIONES EN FAVOR DE LA C. FRANCISCA MARTINEZ QUIROZ, CON TODOS SUS USOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y LO DEMAS RELATIVO EN CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA LEGALMENTE EN LA ACTUALIDAD.
- 2.- EL PRECIO ACORDADO ENTRE AMBAS PARTES LO ES POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., MISMA QUE MANIFIESTA EL VENDEDOR TENER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN EFECTIVO Y EN MONEDA NACIONAL.
- 3.- PARA TODO LO NO PREVISTO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO AL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.
- 4.- AMBOS CONTRATANTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO PARA LOS EFECTOS QUE POR CONSECUENCIAS JURIDICAS GENERE EL PRESENTE CONTRATO.

Juan m.t.z Q.r.z Francisca Mz Quiroz

5.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO QUE AFECTE O EN SU CASO PUDIERA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL MISMO.

6.- LOS CONTRATANTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS TRAMITES PROTOCOLARIOS ANTE NOTARIO PUBLICO EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACION DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL COMPRADOR Y QUE LOS GASTOS POR HONORARIOS QUE DEVENGAN POR MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA SERAN CUBIERTOS POR EL MISMO.

UNA VEZ LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL FINAL DEL MISMO.

DOY FE.

VENDEDOR

Juan M. Quiroz Q.V.2
JUAN MARTINEZ QUIROZ

COMPRADOR

Francisca M. Quiroz
FRANCISCA MARTINEZ QUIROZ

T.A

Mónica Elizabeth Coronado Lara Soto
MONICA ELIZABETH CORONADO LARA
SOTO

T.A

Fátima del Rosario Flores
FATIMA DEL ROSARIO FLORES

SINDICATURA

Roberto Cecilio Yañez Torres
LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES

